



EDICIÓN ESPAÑA

¿Qué esperamos en 2026?

Claves legales para las empresas

23 de enero de 2026

Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales que esperamos en España en 2026.

Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



CUATRECASAS

ÍNDICE



Competencia e Inversiones Extranjeras (FDI)



Contratación pública



Compliance



Digitalización e inteligencia artificial



Energía



Farmaceútico & Sanitario



Financiero



Fiscal



Industria



Inmobiliario y urbanismo



Laboral



Litigación y arbitraje



Mercado de capitales



Propiedad intelectual , industrial y derechos de la personalidad



Protección de datos



Reestructuraciones, Insolvencias y Situaciones Especiales



Regulación financiera y de seguros



Sociedades



Sostenibilidad



> En la **Unión Europea (UE)** esperamos la actualización de varios instrumentos normativos en diversos ámbitos. En materia de **competencia** destacamos la revisión por parte de la Comisión Europea de las directrices relativas a **prácticas de exclusión abusiva**, las directrices relativas a **operaciones de concentración**, y el Reglamento General de Exención por Categorías en materia de **ayudas de Estado**. Desde una perspectiva procedural, sigue abierto el proceso de revisión del [Reglamento \(EC\) 1/2003](#), entre otros, en atención a la evolución de los mercados y la aparición de nuevos retos, como la digitalización y la inteligencia artificial.

También esperamos novedades legislativas tanto a nivel europeo como nacional en materia de control de **inversiones extranjeras directas**. De especial relevancia es la revisión del [Reglamento \(UE\) 2019/452](#) que busca, entre otros aspectos, mayor armonización entre los Estados miembros y una aplicación efectiva del régimen de control en sectores sensibles o críticos.

En cuanto al régimen de **subvenciones extranjeras**, la Comisión Europea deberá elaborar un informe sobre la aplicación del [Reglamento \(UE\) 2022/2560](#) para, en su caso, proponer modificaciones al Parlamento y al Consejo. Este informe, junto con las directrices que la Comisión publicó el 9 de enero, aportará mayor visibilidad y claridad en la aplicación del régimen de control.

Asimismo, esperamos que la Comisión Europea mantenga un elevado nivel de actividad y un enfoque estricto en la investigación de conductas infractoras. Es probable que la Comisión analice con especial interés determinadas prácticas (a) en relaciones

de naturaleza vertical (e.g., precios de reventa, acuerdos de *category management*, restricciones territoriales y transfronterizas *online* y *offline*), en particular en la distribución de bienes de consumo alimentarios y no alimentarios; (b) en mercados laborales; y (c) en mercados digitales.

> En **España** sigue pendiente una propuesta para la modificación de la **Ley de Defensa de la Competencia (LDC)** que, entre otros aspectos, introduciría el procedimiento de transacción (“settlement”) e incrementaría el importe máximo de multas a personal directivo (de 60.000€ a 400.000€).

Además de la investigación de conductas restrictivas de la competencia, el aumento de operaciones autorizadas en Fase II y la primera prohibición de una operación desde la entrada en vigor de la LDC hacen prever que la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** continue con una supervisión intensa de las operaciones de concentración sujetas a notificación.

Igualmente, cabría esperar que la CNMC, en su rol de coordinador de servicios digitales y autoridad de supervisión de medios, lleve a cabo actuaciones complementarias a la Comisión Europea en la aplicación de la normativa de mercados y servicios digitales.

Finalmente, en materia de **inversiones extranjeras directas en España**, podría acordarse la **extensión del régimen de control de dichas inversiones** por parte de residentes de otros países de la UE y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), cuya aplicación está actualmente prevista hasta el 31 de diciembre de 2026 tras la última prórroga en virtud del Real Decreto-ley 1/2025.



En 2026 se prevé una **revisión de calado del marco europeo en contratación pública** (y particularmente de las [Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE](#)), centrada las siguientes claves:

- > Simplificación y reducción de las cargas administrativas, así como fomento de la digitalización.
- > Contratación estratégica y fomento de la industria y los productos europeos.
- > Sostenibilidad, incorporando criterios medioambientales y sociales de forma efectiva en los procesos de licitación, así como fomento de la innovación

La Comisión Europea ha abierto un [período de consultas](#) que finaliza el 26 de enero. Una vez finalizado este período de consultas, se prevé que la presentación de la propuesta legislativa se realice en el segundo trimestre de 2026.

Esta revisión del marco europeo de la contratación pública podría exigir una adaptación ágil de la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de su desarrollo reglamentario.

En 2026 la **Autoridad Independiente de Protección del Informante desplegará todas sus funciones**, ejerciendo, entre otras, la llevanza del canal externo de comunicaciones, la adopción de medidas de protección del informante, la tramitación de los procedimientos sancionadores y la imposición de sanciones. [Ver más](#)

Por otro lado, es previsible que el Congreso apruebe la Ley de transparencia e integridad de las actividades de los **grupos de interés**, que regulará por primera vez en el ámbito de la Administración General del Estado y su sector público institucional la **actividad de influencia o lobby**, y reforzará la transparencia, la trazabilidad y el control. [Ver más](#)

En materia del trade Compliance, se espera que finalmente el Congreso apruebe la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que traspondrá la Directiva (UE) 2024/1226 y que introducirá los **delitos que sancionan la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión**. [Ver más](#)

Los riesgos geopolíticos continuarán ganando protagonismo y a nivel global se mantendrán la **imprevisibilidad arancelaria** y una tendencia hacia el **proteccionismo**. Deberemos estar atentos ante nuevas medidas restrictivas (pero también ante el posible levantamiento de sanciones, por ejemplo, en el caso de **Venezuela**, [ver más](#)), ya sea en forma de aranceles, **sanciones financieras o controles a los flujos de importación/exportación**, que se adopten en función de los intereses geopolíticos de unos y otros.



La Comisión Europea presentó en noviembre de 2025 un conjunto de iniciativas legislativas, bajo el nombre de **Digital Package**, para simplificar el marco jurídico digital y reforzar la competitividad de la UE en línea con las recomendaciones del informe Draghi. Se espera que durante 2026 avancen los trabajos de este paquete legislativo.

Entre los componentes del Digital Package se halla la propuesta de [Reglamento Digital Omnibus](#), que plantea reformas en materia de datos y de ciberseguridad, entre otras. Se incluye también un [Reglamento Digital Omnibus en materia de IA](#), que aborda la simplificación de algunos aspectos del Reglamento de IA (RIA). Se propone, además, una [Estrategia de Datos de la Unión](#), la publicación de cláusulas contractuales tipo en el marco de la Data Act, y un [Reglamento de Carteras Empresariales Europeas \(European Business Wallets\)](#). [Ver más](#)

En materia de **ciberseguridad**, el **Digital Omnibus** propone simplificar las obligaciones de notificación de incidentes (exigidas en múltiples normas, como NIS2, RGPD, DORA, eIDAS) a través de un mecanismo de ventanilla única (*single-entry point*), operado por la Agencia Europea para la Ciberseguridad (ENISA). Por otra parte, esperamos que en 2026 se transponga finamente la Directiva NIS2.

El Digital Omnibus refuerza la protección de secretos empresariales en la Data Act, permitiendo negar el acceso a datos si existe alto riesgo de filtración a terceros países con salvaguardas insuficientes, y exige medidas técnicas y contractuales y evaluaciones de riesgo.

El “**Digital Omnibus en materia de IA**” plantea, entre otros cambios, una **moratoria** para la exigibilidad de las obligaciones del RIA referidas a los sistemas de alto riesgo, para esperar a disponer de los estándares técnicos pendientes y otros elementos de apoyo para su cumplimiento. En el RIA, la aplicación de las obligaciones referidas a sistemas de alto riesgo del Anexo III estaba prevista para el 2 de agosto de 2026, y para los del Anexo I (los que se enmarcan en la legislación armonizada de seguridad de producto) la fecha prevista era el 2 de agosto de 2027. La reforma propone que estas obligaciones empiecen a ser aplicables cierto tiempo después de que la Comisión confirme que ya están disponibles los estándares y medidas de apoyo. Para los sistemas del Anexo III, las obligaciones serían aplicables al cabo de 6 meses, y para los del Anexo I al cabo de 12 meses. En todo caso, la aplicación no podría demorarse más allá del 2 de diciembre de 2027 para el primer grupo, y del 2 de agosto de 2028 para el segundo.

Se propone eliminar la **obligación de alfabetización** en IA, pero manteniendo las exigencias sobre la competencia del personal que opera sistemas de alto riesgo.

En relación con el mercado de contenidos generados o manipulados por IA, se propone la incorporación de señales legibles por máquina y una moratoria de 6 meses para los sistemas introducidos en el mercado antes del 2 de agosto de 2026. También se propone extender a las empresas de pequeña y mediana capitalización las reducciones de cargas normativas previstas para las pymes.



En 2026 se prevé un año de intensa actividad regulatoria en el sector energético español y europeo, con impacto transversal sobre generación, consumidores, flexibilidad del sistema y competitividad industrial.

- > A nivel de la **Unión Europea** (UE), 2026 estará marcado por: (i) la **transposición de la Directiva (UE) 2024/1711** en relación con la mejora de la configuración del mercado de la electricidad de la Unión, que, entre otras cuestiones, incluye medidas orientadas a proteger a los consumidores finales de energía eléctrica, autoconsumo y consumo compartido. Esta transposición requerirá ajustes normativos y operativos relevantes en los Estados miembros, con efectos sobre contratos a largo plazo, estabilidad de ingresos y herramientas de mitigación de volatilidad.
- > En el ámbito estatal, se prevé la aprobación de la Orden ministerial de **actualización de los parámetros retributivos** del régimen retributivo específico de energías renovables, cogeneración y residuos (RECORE) para el periodo regulatorio comprendido entre 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2031 mediante orden ministerial. La [propuesta de Orden](#) fue sometida a audiencia e información pública en noviembre de 2025, y la fecha límite para su aprobación es el 28 de febrero de 2026.
- > Tras la no convalidación del Real Decreto-ley 7/2025, se espera en 2026 la aprobación de un Real Decreto sobre **autoconsumo de energía eléctrica y de impulso al almacenamiento distribuido**. El [proyecto de Real Decreto](#) fue sometido a audiencia e información pública en octubre de 2025.

> En **eólica marina y energías renovables del mar**, se espera en 2026 la convocatoria efectiva del mecanismo de subastas previstas en el Real Decreto 962/2024.

> En relación con el **Estatuto de consumidores electrointensivos**, también se anticipa la [modificación del Real Decreto 1106/2020](#), con un doble objetivo: facilitar la certificación de consumidor electrointensivo para instalaciones intensivas en sectores expuestos a riesgo de fuga de carbono e incentivar la transición subvencionada hacia consumo eléctrico renovable, reforzando la competitividad y la gestión de riesgos energéticos de la gran industria.



Se anticipa que 2026 sea también un año de intensa actividad reglamentaria para el sector farmacéutico, con reformas sustantivas tanto a nivel europeo como nacional.

A nivel de la Unión Europea, el hito más relevante será la aprobación, previsiblemente a comienzos de año, del [Paquete Farmacéutico Europeo](#), que actualizará una normativa vigente desde hace más de dos décadas. El acuerdo introduce el *sandbox* regulatorio, y establece los vales de exclusividad transferibles, un mecanismo destinado a incentivar la I+D de nuevos antibióticos y antimicrobianos mediante la extensión y transferibilidad de determinados periodos de exclusividad. Asimismo, incorpora medidas orientadas a reforzar la seguridad del suministro y la gestión de desabastecimientos, mantiene el status quo en la protección de datos regulatorios y amplía la cláusula Bolar.

Más allá de este paquete, en el plano legislativo europeo continuarán su curso varias iniciativas de calado, entre ellas el [Biotech Act](#), el [Critical Medicines Act](#) y la [revisión y simplificación del marco legal de los productos sanitarios](#) (MDR/IVDR). Estas propuestas pretenden potenciar la industria farmacéutica en Europa, reducir dependencias estratégicas en medicamentos críticos y aligerar cargas administrativas en la regulación de productos sanitarios. En paralelo, se prevé que a mediados de 2026 el primer módulo obligatorio de la plataforma [EUDAMED](#) entre en vigor para los productos sanitarios.

En el ámbito nacional, se prevé para este año la culminación de desarrollos normativos en tramitación. Destacan el [Real Decreto de evaluación de tecnologías sanitarias](#), el [Real Decreto de publicidad de productos sanitarios](#) y el esperado [Anteproyecto de Ley de Medicamentos y Productos Sanitarios](#) (ver más).

De forma complementaria, se prevé la modificación del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, con ajustes en transparencia, relaciones con profesionales y entidades sanitarias, y criterios de interacción digital, para alinear la autorregulación sectorial con el nuevo ecosistema regulatorio.



En el ámbito financiero, se prevén novedades relevantes para 2026:

1. Se espera la aprobación de la **Ley de Administradores y Compradores de Créditos**, que armonizará el ordenamiento jurídico español con el marco normativo europeo regulador de las operaciones de venta de carteras de **créditos dudosos** (conocidos como “*non-performing loans*” o “*NPLs*”). Esta norma sujetará la actividad de administración de créditos dudosos a **reserva de actividad** y regulará un proceso de autorización, registro y supervisión por el Banco de España de las entidades que administran créditos (conocidas en este mercado como “**servicers**”).
2. También se tramitará la **nueva Ley de contratos de crédito al consumo** y su reglamento de desarrollo. Este paquete legislativo introduce importantes novedades en el régimen del crédito al consumo, entre las que destacan la creación de una **reserva general de actividad** para la concesión profesional de crédito al consumo, la regulación de **nuevas figuras** de operadores financieros, como el Prestamista de Alto Coste y el Establecimiento Financiero de Crédito de Ámbito Limitado (EFCAL), así como el **refuerzo de la normativa** sobre intermediación de crédito, créditos vinculados, prácticas de venta vinculada y combinada, derecho de desistimiento, de reembolso anticipado y cesión de créditos, entre otras.
3. Continua en las Cortes la tramitación de la Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes. [Ver más](#)
4. Durante este año, determinados tipos de entidades que operan en los sectores financiero y de seguros deberán adaptarse a las nuevas disposiciones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, introducidas por la Ley 10/2025, de 26 de diciembre, de **Servicios de Atención a la Clientela**. En particular, estas entidades deberán ciertos aspectos en la operativa de su departamento o servicio de atención a la clientela, cuyos requisitos se refuerzan a nivel material y formal. [Ver más](#)
5. Por otra parte, en el ámbito europeo continuará la tramitación de la reforma del **Reglamento UE de titulización**, que busca revitalizar el mercado mediante **ajustes regulatorios** que reducen la carga administrativa y facilitan el acceso a financiación, especialmente para PYMES, y que incluyen la recalibración de requisitos prudenciales en el **Reglamento de Requisitos Prudenciales** (Reglamento CRR), la flexibilización de los requisitos de homogeneidad en titulizaciones STS (Simple, Transparente y Estandarizada) para determinadas carteras con préstamos a PYMES y la ampliación de la definición de “titulización pública”.



En 2026, los grandes grupos empresariales —aquellos que facturan más de 750 M €— deberán seguir atentos a las evoluciones en el marco del nuevo **Impuesto complementario**, derivado de la transposición de la **Directiva del Pilar Dos**, sobre la tributación global mínima del 15 %. Por un lado, deberán trabajar en la evaluación del paquete *Side-by-Side* recientemente publicado por la OCDE. [Ver más](#). A su vez, a mediados del año deberán afrontar por primera vez las obligaciones de declaración asociadas al ejercicio 2024 y que en España involucran a los modelos 240, 241 y 242. [Ver más](#)

Por otra parte, prevemos una continuación de la **litigiosidad tributaria** en 2026. En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades (IS)**, el TC recientemente ha desestimado las **cuestiones de inconstitucionalidad** sobre el sistema de **cálculo de los pagos fraccionados en el IS**, como el **pago fraccionado mínimo**. Sin embargo, quedan todavía varias vías abiertas para debatir este sistema de cálculo. Algunas de ellas serán examinadas por el TS en 2026, con ocasión de varios **recursos de casación** admitidos ya a tráfemite. [Ver más](#) También es previsible que se resuelva, entre otras, la cuestión de inconstitucionalidad sobre la no deducibilidad de las pérdidas derivadas de la transmisión de la participación en otras entidades. [Ver más](#)

A escala de **tributos municipales**, posiblemente 2026 sea un año de elevada litigiosidad sobre las **tasas municipales de residuos**. Constituye un precedente muy relevante la reciente sentencia, obtenida en un litigio bajo la dirección letrada de Cuatrecasas, por la que se anulan las liquidaciones de esta tasa de un municipio de Madrid. [Ver más](#)

El TS y el TJUE deberán pronunciarse sobre el encaje de la normativa española relativa a las **escisiones totales subjetivas** a la Directiva fiscal de fusiones. La Ley del IS, a diferencia de la Directiva, exige que los patrimonios escindidos constituyan rama de actividad para aplicar el régimen de neutralidad fiscal. [Ver más](#)

También esperamos que durante 2026 se clarifiquen algunos aspectos vinculados a la **regularización de determinadas operaciones de reestructuración societaria acogidas al régimen de neutralidad fiscal**. Recordemos que las resoluciones del TEAC de 2024 y 2025 sobre operaciones de aportaciones a holding plantean cuestiones y determinadas inquietudes **sobre la aplicación de la cláusula antiabuso**. [Ver más](#)

Esperamos que en 2026 se apruebe el **Reglamento sobre la facturación electrónica obligatoria** para las operaciones entre empresarios y profesionales y cuya aprobación permitirá fijar la fecha exacta de su entrada en vigor. [Ver más](#). Por otra parte, respecto al otro proyecto de digitalización de la facturación, con la reciente aprobación del Real Decreto-ley 15/2025 ha quedado **pospuesta a 2027 la fecha límite** para tener **adaptado el software de facturación** a determinadas especificaciones técnicas (regulación **Veri*factu**), por lo que durante 2026 las empresas afectadas deberán adaptar dichos programas. [Ver más](#)

Otra regulación que esperamos que vea la luz en 2026 será la relativa al **intercambio automático de información sobre criptoactivos** (trasposición de la Directiva **DAC 8**), estableciéndose nuevas obligaciones de información, diligencia debida, registro y conservación de documentación a cargo de los proveedores de servicios de criptoactivos. [Ver más](#)



Industria

En materia de **Industria**, se prevé que durante 2026 se avance en la tramitación del [Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica](#), que tiene como objetivo impulsar una nueva estrategia industrial para incrementar el peso de la industria en la economía española, el empleo y mejorar su competitividad. La nueva norma implicará una reforma integral del actual régimen y sustituirá la [Ley 21/1992](#), de 16 de julio, de Industria.

En 2026 se prevé, asimismo, la aprobación de un **nuevo Real Decreto sobre eficiencia energética y sostenibilidad para los centros de datos**, con el objeto de impulsar un marco normativo que desarrolle actuaciones dirigidas a promover la eficiencia energética en el sector de los centros de datos. El [proyecto](#) de este Real Decreto fue sometido a audiencia e información pública en septiembre de 2025.



Inmobiliario y urbanismo

Durante el 2026, entrarán en vigor varias medidas que afectan a los arrendamientos de vivienda. El Gobierno ha anunciado que tiene intención de regular los **arrendamientos de temporada** que no sean vacacionales y los **arrendamientos de habitaciones** en línea con la regulación que está en vigor en Cataluña desde el 1 de enero de 2026 que, entre otros, **limita el importe de la renta de este tipo de contratos** ([ver más](#)). Asimismo, los arrendadores que hayan ofertado arrendamientos de corta duración a través de plataformas digitales deberán presentar, durante el mes de febrero, determinada información. Por otra parte, previsiblemente en el 2026 se empezará a implementar el [Plan de Vivienda 2026-2030](#), que contará con una dotación de 7.000 millones de euros, y que se concreta, entre otros, en los siguientes objetivos principales: (i) incrementar el **parque de vivienda asequible**; (ii) fomentar la **rehabilitación de edificios**, mejorando la eficiencia, la accesibilidad y la regeneración urbana; y (iii) revertir las zonas de mercado tensionado mediante políticas de contención y reducción de precios.

En materia de **urbanismo**, es previsible que se retome la modificación del **Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuyo proyecto de ley fue retirado en 2024. En el **ámbito autonómico** también se prevén novedades, y entre ellas: (i) la tramitación de una nueva Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid denominada Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, (ii) la entrada en vigor de la nueva Ley 5/2025 de Vivienda de Andalucía, y (iii) la aprobación de una nueva Ley del Suelo de la Comunidad Valenciana, cuyo anteproyecto se encuentra actualmente en información pública.



Salario mínimo interprofesional (SMI). El Gobierno ha propuesto limitar la compensación y absorción de subidas del SMI con complementos salariales, pero requerirá reforma con rango de ley.

Registro de jornada. El Ministerio de Trabajo ha presentado un proyecto de Real Decreto para instaurar un modelo de registro horario digital, objetivo, accesible y auditabile. Deberá registrar más de diez datos: pausas, descansos, naturaleza de las horas, etc. Podrán acceder a los registros la representación social y la Inspección de Trabajo, esta última de forma remota y presencial. [Ver más](#)

Estatuto del becario. Iniciará su tramitación una regulación específica de prácticas de estudiantes con nuevas obligaciones empresariales y refuerzo de controles contra el uso fraudulento y las prácticas abusivas.

Incapacidad temporal (IT) y altas progresivas. Seguirá el diálogo social para regular la reincorporación gradual al trabajo estando en IT, teniendo en cuenta la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, las posibles modificaciones sustanciales y los criterios médico-legales de idoneidad.

Reforma de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Tras el diálogo tripartito, el Ministerio de Trabajo ultimará un borrador definitivo para su remisión parlamentaria. Los principales ejes girarán en torno a los riesgos psicosociales, la salud mental, la digitalización, el cambio climático, la perspectiva de género y los agentes territoriales de prevención.

Permisos. Será objeto de tramitación parlamentaria la ampliación a 10 días hábiles por fallecimiento de cónyuge o parientes hasta 2º grado; un nuevo permiso de 15 días por cuidados paliativos; y un permiso de un día por eutanasia para la persona designada.

Transposición de la Directiva (UE) 2019/1152 sobre condiciones laborales transparentes y previsibles. El Consejo de Ministros ha acordado la tramitación urgente de la incorporación esta directiva, lo que supondrá la revisión de determinadas condiciones incluidas en los contratos de trabajo.

Transposición de la Directiva (UE) 2023/970 de transparencia retributiva. El plazo finaliza el 7 de junio de 2026. Las empresas deberán ajustar políticas, procesos y sistemas retributivos a nuevas obligaciones: (i) publicación de bandas salariales en ofertas de empleo; (ii) ampliación del derecho de acceso a información retributiva interna; (iii) inversión de la carga de la prueba en discriminación salarial; (iv) elaboración de informes periódicos sobre brechas retributivas; y (v) plazo de prescripción de tres años para reclamaciones por discriminación salarial. [Ver más](#)

Directiva (UE) 2024/2831 sobre trabajo en plataformas digitales. España deberá transponer antes del 2 de diciembre de 2026 la Directiva sobre trabajo en plataformas.

Anteproyecto de ley para reforzar la protección de informantes de infracciones (Ley 2/2023). Podría tramitarse en 2026 un Anteproyecto que incremente esta protección: por ejemplo, nulidad automática de órdenes, extinciones en período de prueba y despidos por represalias.



Será esencial la **interpretación que los tribunales hagan de la Ley Orgánica 1/2025 en materia de MASC**, que entró en vigor el 3 de abril de 2025. Ya hemos podido ver las primeras resoluciones de Audiencias Provinciales, y tendremos que seguir atentos. [Ver más](#)

La última fase de la **implantación de la nueva organización de la justicia** que sustituye los Juzgados de Primera Instancia por Tribunales de Instancia tenía como fecha el 31 de diciembre de 2025. Con ella, los Tribunales de Instancia acaban de llegar a los partidos judiciales más grandes. [Ver más](#)

En 2025, la regulación para la transposición de la Directiva 2020/1828/UE, relativa a **acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores**, inició su tramitación parlamentaria por tercera vez. Actualmente se encuentra en el Congreso en fase de presentación de enmiendas, la cual se ha ido prorrogando desde el 24 de marzo de 2025. [Ver más](#)

En diciembre de 2025 comenzó el plazo de 12 meses que tienen las empresas obligadas (empresas de servicios básicos de interés general y algunas grandes empresas) para **adaptarse a los requerimientos de la Ley de Servicios de Atención a la Clientela**. [Ver más](#)

En materia de **arbitraje internacional**, el arbitraje en Iberoamérica, tanto comercial como de inversiones, seguirá siendo una herramienta clave para la resolución de controversias complejas y de alto importe económico.

En **arbitraje de inversión**, cuestiones como la transición energética, la reforma judicial en México, y la inestabilidad regulatoria en sectores regulados nos hacen anticipar la posibilidad de nuevas disputas entre inversores y los Estados receptores de su inversión.

En cuanto al **arbitraje comercial**, por una parte, seguiremos viendo una gran actividad en disputas relacionadas con proyectos de infraestructuras y energía; por otra, prevemos que las políticas arancelarias y las sanciones cobrarán un especial protagonismo en las nuevas disputas.

La utilización de la inteligencia artificial en arbitraje seguirá siendo objeto de debate en 2026, mientras que los centros de arbitraje y asociaciones profesionales identifican y fijan mejores prácticas. Por último, en 2026 Madrid acogerá el encuentro mundial de ICCA, mientras que el centro de arbitraje internacional CIAM-CIAR seguirá avanzando en su proceso de expansión en Iberoamérica.



En el ámbito europeo y como parte de la estrategia de la **Unión de Ahorros e Inversiones** ([Ver más](#)), la Comisión presentó en diciembre de 2025 el **Capital Markets Integration Package**. Este paquete normativo, que se tramitará a lo largo de 2026, pretende eliminar barreras y liberar todo el potencial del mercado único de los servicios financieros de la UE.

En 2026, continuará la tramitación de la reforma del **Reglamento de Titulización** y comenzarán a aplicarse algunas de las novedades más relevantes del *Listing Act*:

- > **Folletos.** A partir del 5 de marzo, los dos nuevos modelos de folletos —el Folleto de la Unión de Seguimiento y el Folleto de Emisión de Crecimiento de la UE— y, a partir del 5 de junio, las novedades de formato, estandarización y transparencia en el ámbito de la sostenibilidad. [Ver más](#)
- > **Difusión pública de información privilegiada.** A partir del 5 de junio, cambiará el criterio de difusión en los “procesos prolongados”, así como los requisitos que permiten justificar un retraso en la difusión. [Ver más](#)

Finalmente, algunas de las novedades que identificamos en el apartado de “Sostenibilidad” son importantes para el mercado de capitales, destacando la validación y desarrollo de la reforma **Ómnibus I** y la aplicación del Reglamento sobre proveedores de calificaciones ESG (**ratings**).

A nivel nacional, esperamos:

- > La entrada de vigor de la **Ley de Paridad** para las sociedades cotizadas de mayor capitalización a partir del 30 de junio de 2026. [Ver más](#)
- > El desarrollo regulatorio de la anunciada extensión del régimen de **OPA** a los sistemas multilaterales de negociación españoles. [Ver más](#)
- > La transposición de la Directiva **CSRD** una vez haya finalizado la reforma **Ómnibus I**. [Ver más](#)
- > El inicio del proceso de revisión del **Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**, para su aprobación en 2027.
- > La implementación del **Plan de la Simplificación de Actuaciones Supervisoras** de la CNMV. [Ver más](#)
- > La transposición de la **Directiva sobre Acciones de Voto Múltiple** cuyo plazo de incorporación finalizará el 5 de diciembre de 2026. [Ver más](#)
- > El avance en los procesos para la adaptación al **ciclo de liquidación en D+1**, que entrará en vigor en Europa en 2027.



Propiedad intelectual, industrial y derechos de la personalidad



En materia de diseño industrial, en 2026 empezará la segunda fase de aplicación de la reforma del sistema de diseños de la UE. La reforma se llevó a cabo mediante el [Reglamento 2024/2822](#), parcialmente aplicable desde mayo de 2025. A partir del 1 de julio de 2026 serán aplicables los preceptos restantes. En cambio, la obligación de transposición de la versión refundida de la Directiva sobre protección jurídica de dibujos y modelos ([Directiva \(UE\) 2024/2823](#)) no vence hasta diciembre de 2027.

En materia de **derecho al honor, intimidad personal y familiar y propia imagen**, habrá que seguir la tramitación del [reciente Anteproyecto de Ley Orgánica de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen](#), que, en caso de aprobarse, sustituirá a la vigente Ley Orgánica 1/82. Uno de los aspectos que se abordan en el anteproyecto es el régimen de las ultrasuplantaciones o *deepfakes* generados mediante herramientas de inteligencia artificial.

Protección de datos



La reciente propuesta de **Reglamento Digital Omnibus**, que se tramitará durante 2026, busca actualizar el RGPD para simplificar su aplicación práctica, armonizar criterios en la UE y adaptarlo a tecnologías clave como la inteligencia artificial. [Ver más](#)

- > Se modifica la definición de **dato personal**, de modo que una información deja de ser personal si la entidad no dispone de medios “razonablemente probables” para reidentificar al sujeto.
- > Se facilita la investigación científica y estadística: el tratamiento ulterior con estos fines se presume **compatible** por defecto, siempre que se apliquen las salvaguardas del artículo 89.1.
- > Se valida explícitamente el **interés legítimo** como base legal para el **entrenamiento y operación de modelos de IA**. Exige juicios de necesidad, ponderación de riesgos y permitir un derecho de oposición incondicional. Se introduce una excepción para el tratamiento incidental de **categorías especiales de datos** en la IA, permitiéndolo si se aplican filtros que impidan su uso en los *outputs* o su divulgación.
- > Se busca acabar con la fragmentación nacional con **plantillas y listas comunes** para las Evaluaciones de Impacto. En ciberseguridad, se alinea la notificación de brechas con la Directiva **NIS2** y se amplía el plazo para notificar incidentes de alto riesgo.
- > La regulación de las *cookies*, hoy ubicada en la Directiva de ePrivacy, se traslada al RGPD y se endurecen las normas de diseño.



Reestructuraciones, Insolvencias y Situaciones Especiales

En el mercado de la **reestructuración preconcursal** de empresas en crisis, anticipamos que se consolidará el cambio de control a través de los planes de reestructuración, con un mayor número de operaciones impulsadas por acreedores sin colaboración del deudor.

De otro lado, en el ámbito regulatorio, se espera la aprobación del **Reglamento de la Administración Concursal**, con la importancia práctica que ello tiene en los procesos de crisis de solvencia.

Asimismo, la aprobación de la **Segunda Directiva UE en materia de insolvencia** introducirá un nuevo reto regulador para el legislador español, con un desarrollo del “*prepack*” como medida protagonista para los próximos años, confirmando la tendencia del Derecho de la insolvencia como mecanismo de adquisición de empresas. Los trabajos legislativos a este respecto se aprovecharán, además, para introducir algunos cambios o matices en la regulación relativa a los planes de reestructuración; si bien, es improbable su entrada en vigor durante 2026.





Paquete de Pensiones Complementarias. En 2026 se espera el desarrollo del Paquete de Pensiones Complementarias (*Supplementary Pensions Package*), destinado a aumentar la capacidad del sector de las pensiones complementarias de la UE para mejorar los ingresos de jubilación y proporcionar capital a largo plazo a la economía europea. Este paquete incluye, por una parte, propuestas que afectan a las pensiones complementarias, tales como los sistemas de seguimiento (*pension tracking systems*), los cuadros de indicadores (*pension dashboards*) y los mecanismos de afiliación automática (*auto-enrolment*) y, por otra, modificaciones del Reglamento sobre el Producto Panuropeo de Pensiones Individuales (PEPP), y la Directiva relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (IORP II) con el objetivo de robustecer el marco normativo del sector. Previsiblemente en 2026 se desarrollarán iniciativas legislativas para incorporar a Derecho interno estas reformas y propuestas comunitarias.

Paquete de Integración de Mercado de la Unión. En 2026 se espera un avance relevante del Paquete de Integración de Mercado de la Unión (*EU Market Integration Package*), cuyo objetivo es reducir la fragmentación regulatoria y avanzar hacia un mercado de capitales más integrado. Las propuestas incluyen reforzar el papel de ESMA como supervisor europeo con mayores competencias directas sobre infraestructuras de mercado, determinados participantes relevantes y, progresivamente, sobre criptoactivos bajo MiCA. El paquete también propone cambios en EMIR y MiFIR, orientados a mejorar el funcionamiento de los mercados y del *post-trading*.

En paralelo, se plantean ajustes al DLT Pilot Regime (DLTPR) para ampliar su alcance y facilitar el uso de tecnologías de registro distribuido en mercados regulados, así como una mejor integración de MiCA en el marco general de supervisión financiera. Finalmente, aunque el foco principal del paquete está en infraestructuras y mercados, su aplicación se conecta con el marco de MiFID, UCITS y AIFMD, especialmente en lo relativo a distribución transfronteriza, protección del inversor y convergencia supervisora.

Servicios de pago. En el ámbito de servicios de pago, se aprobará y publicará la nueva Directiva de Servicios de Pago (PSD3), que establece un nuevo régimen de autorización para entidades de pago y entidades de dinero electrónico, entre otras novedades. Acompañando a dicha Directiva, se espera también la aprobación del Reglamento FiDA, que establece un marco más amplio para el acceso e intercambio de datos financieros de clientes (no sólo los relativos a pagos, como hasta ahora).

Crédito al Consumo. Esperamos que se tramite el Anteproyectos de Ley de Crédito al Consumo como comentamos en la sección de Financiero.



Cuenta de Ahorro e Inversión. En el ámbito del ahorro, habrá que seguir el proceso de creación de una Cuenta de Ahorro e Inversión en España y la implementación de la Etiqueta *“Finance Europe”*.

Criptoactivos. En el ámbito de criptoactivos, el próximo día 30 de junio, finaliza el periodo transitorio del Reglamento MiCA para proveedores de servicios de criptoactivos en España. Antes de dicha fecha, deberán contar con la autorización de la CNMV para seguir operando.

Adaptación de la normativa relativa al ejercicio de la actividad

aseguradora. El régimen de Solvencia II ha sido ampliamente modificado con la aprobación de la Directiva (UE) 2025/2 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, en diversas cuestiones, por lo que se seguirá tramitando la transposición de esta Directiva a través de la reforma de LOSSEAR y ROSSEAR. También se avanzará en la transposición de Directiva (UE) 2025/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de las empresas de seguros y reaseguros

Estrategia de inversión minorista (*Retail Investment Strategy Package*).

En 2026, se aprobará y publicará este marco regulatorio clave que introduce cambios relevantes en MiFID, UCITS, IDD y AIFMD con el objetivo de mejorar la protección del inversor minorista y fomentar su participación en los mercados de capitales. El paquete refuerza las normas sobre valor por dinero (*value for money*), conflictos de intereses y calidad del asesoramiento, con especial impacto en la distribución de fondos. En paralelo, revisa el marco de PRIIPs, simplificando y ajustando los requisitos de información precontractual para que sean más claros, comparables y útiles para el inversor minorista.



La Disposición Adicional Cuarta del [Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre](#) (BOE 24.12.25), ha extendido la “**moratoria societaria**” durante el ejercicio 2026, de forma que hasta el cierre del ejercicio iniciado en 2026 no se computarán las pérdidas acumuladas correspondientes a 2020 y 2021 para determinar si la sociedad incurre en causa de **disolución por pérdidas graves**. Luego, en el escenario previsto en ella, hasta el cierre de dicho ejercicio 2026, los administradores de las sociedades que cierren ejercicio a 31 de diciembre no estarán sujetos al deber de convocar la junta en el plazo de dos meses para que esta tome las medidas oportunas y así evitar ellos incurrir en la **responsabilidad por deudas** prevista en el [art. 367 LSC](#). [Ver más](#)

En 2026 es de esperar que se incorporen a nuestro ordenamiento las siguientes directivas (en algunos casos, con retraso):

> La [Directiva Delegada \(UE\) 2023/2775, de 17 de octubre](#) que actualiza los **umbrales de tamaño de las empresas o grupos** (micro, pequeño, mediano y grande) para tener en cuenta la inflación ([ver más](#)). Parte de esta directiva se incorporaría a través del [Proyecto de Ley por la que se modifican los criterios de tamaño de las empresas a efectos de información financiera](#), que afecta a las obligaciones de información contable de las cuentas anuales de las sociedades españolas (p.ej., a efectos de formular o no balance y memoria abreviadas *ex art. 257 y 261 LSC*) o a la obligación de nombrar auditor *ex art. 263 LSC*.

> La Directiva de información corporativa sobre Sostenibilidad (**CSRD**) una vez haya finalizado la reforma de la normativa de información y debida diligencia de la UE en materia de sostenibilidad (**Reforma Ómnibus I**). Ver más detalle en el apartado de “Sostenibilidad”.

> La **Directiva sobre Acciones de Voto Múltiple**. [Ver más](#)

El 30 de junio de 2026 entrará en vigor la **Ley de Paridad** para determinadas sociedades cotizadas ([ver más](#)) y entidades de interés público ([ver más](#)).

Por último, en derecho de sociedades, la UE propone el “**régimen vigesimoctavo**”, un marco societario único para que las empresas operen en la Unión con un solo conjunto de reglas que faciliten el desarrollo de proyectos innovadores y empresas emergentes. El alcance de esta regulación es todavía debatido (en particular, si además de normas estatutarias flexibles, debería abarcar medidas fiscales, laborales o de insolvencia). Su eventual entrada en vigor se situaría a partir de 2026-2027.



A principios de 2026, el Consejo europeo debería validar la reforma de la normativa de información y debida diligencia de la UE aprobada por el Parlamento en diciembre de 2025 (**Ómnibus I**) ([ver más](#)).

Los Estados miembros dispondrán de un plazo de 12 meses desde su publicación para incorporar la reforma a sus ordenamientos jurídicos internos. Sería deseable que nuestro legislador lo hiciese a la mayor brevedad posible para despejar la situación de incertidumbre regulatoria derivada, entre otros, del retraso en la transposición de la Directiva de información corporativa de sostenibilidad (**CSRD**) y la **Directiva Stop-the-Clock**.

En Europa, se espera la aprobación de normativa vinculada a la reforma Ómnibus I, destacando (i) la simplificación de los ESRS generales, (ii) el acto delegado sobre la verificación limitada de la información de sostenibilidad, y (iii) la revisión del reglamento de taxonomía climática.

Además, en 2026 se tramitará el nuevo paquete de simplificación presentado en diciembre de 2025 enfocado en materia medioambiental (**Ómnibus VII**). Este nuevo paquete normativo pretende agilizar la concesión de permisos y simplificar normas industriales y sustancias peligrosas.

Otros paquetes Ómnibus relevantes que se tramitan este año son: Ómnibus III (política agrícola común), Ómnibus IV (digitalización y PYMES), Ómnibus IV (sustancias químicas) y Ómnibus X (seguridad en los alimentos y piensos).

A lo largo del 2026, comenzarán a aplicarse las siguientes normas y recomendaciones:

- > Modificación del reglamento de **índices de referencia** introduciendo nuevos índices climáticos (1 de enero).
- > Directrices de la EBA sobre **gestión de riesgos ESG** (11 de enero).
- > Reglamento de **folletos** (obligaciones de información introducidas en la reforma del *Listing Act*) (5 de junio).
- > Reglamento sobre **proveedores de calificaciones ESG** (2 de julio).
- > Reglamento de **diseño ecológico** (19 de julio). [Ver más](#)
- > Reglamento de **deforestación** (30 de diciembre, para empresas grandes y medianas).

A nivel nacional, debería incorporarse a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva **Greenwashing** ([ver más](#)) y la Directiva de **eficiencia energética de los edificios**.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2026 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

